



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.2
19 de junio de 2017

Español

Original: inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017
Punto 24.4.2 del orden del día

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría en nombre del Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático)

Resumen:

El presente documento incluye las enmiendas propuestas por el Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático del Consejo Científico de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) al proyecto de consolidación de resoluciones sobre el cambio climático y las especies migratorias, incluido en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.7.

La aplicación de la Resolución y de las Decisiones contribuirá a la consecución de las Metas 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Plan Estratégico Para las Especies Migratorias 2015-2023.

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

1. Desde la Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre las Especies Migratorias, las Partes han adoptado cinco decisiones relativas al cambio climático:
 - a) [Recomendación 5.5: El cambio climático y sus consecuencias para la Convención de Bonn](#);
 - b) [Resolución 8.13: Cambio climático y especies migratorias](#);
 - c) [Resolución 9.7: Impactos del Cambio Climático en las Especies Migratorias](#);
 - d) [Resolución 10.19: Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático](#); y
 - e) [Resolución 11.26: Programa de trabajo sobre el cambio climático y las especies migratorias](#).
2. En el proceso de examen de decisiones iniciado por la Resolución 11.6, cuyo resumen figura en los documentos UNEP/CMS/COP12/Doc.21 y Doc.21.2, la Secretaría ha preparado un proyecto de Resolución consolidada de las resoluciones y recomendaciones anteriormente mencionadas, presentado a la COP12 en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.7.
3. En su reunión celebrada en Bonn los días 20 y 21 de febrero de 2017, y posteriormente mediante correspondencia, el Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático del Consejo Científico de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) examinó el proyecto de Resolución consolidada y propuso algunas enmiendas a la resolución consolidada para que las Partes las estudiaran en la COP12. El informe de la reunión se presenta a la COP12 en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.23. La reunión fue financiada por el Gobierno de Alemania, a través del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear (BMUB).
4. El Anexo 1 recoge una revisión del proyecto de Resolución consolidada que incorpora las enmiendas propuestas por el Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático. El Anexo 2 incluye dos proyectos de decisión basados en las disposiciones de las resoluciones y la recomendación objeto de consolidación que se ajustan a la definición de “decisión” que establece la Convención y que figura en la Resolución 11.6.

Acciones recomendadas:

5. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) apruebe el proyecto de Resolución incluido en el Anexo 1;
 - b) apruebe el proyecto de Decisiones incluido en el Anexo 2.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

NB: Este proyecto de Resolución debe leerse conjuntamente con el Documento 21.2.7, Anexo 2. El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Recordando la Recomendación 5.5 y las Resoluciones 8.13, 9.7, 10.19, y 11.26;

Reconociendo que el cambio climático ya está teniendo un impacto adverso sobre las especies migratorias y el fenómeno de migración animal en masa (UNEP/CMS/ScC17/Inf.12);

Reconociendo que, debido al cambio climático, las áreas de distribución de las especies migratorias están cambiando y que los instrumentos de la CMS deberán quizás adaptarse a estas variaciones;

Reconociendo que los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático, incluyendo medidas de adaptación y mitigación, pueden tener un efecto negativo más inmediato sobre las especies migratorias;

Reconociendo la amenaza considerable que plantea el cambio climático para las especies migratorias y sus hábitats según las conclusiones de la 5ª Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y su Informe de Síntesis y Resumen para los Responsables de Políticas;

Reconociendo que en la mejor información científica disponible se indica que es necesario adoptar urgentemente medidas que ayuden a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático con el fin de cumplir los objetivos de la Convención; dar cumplimiento adecuado a sus artículos II y III, así como a los instrumentos adoptados en el marco del Artículo IV, mientras que al mismo tiempo es necesario ampliar y perfeccionar los conocimientos acerca de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias;

Haciendo hincapié en la necesidad de coordinar las medidas destinadas a ayudar a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático en el marco de los instrumentos de la CMS;

Reconociendo que los datos científicos recientes indican que no se espera que la importancia de las actuales áreas protegidas y las redes de áreas protegidas para la conservación de las especies migratorias disminuya a causa del cambio climático, sino que en muchos casos puede incluso aumentar;

Reconociendo que a menudo será necesario mejorar áreas y redes protegidas con el fin de maximizar la representatividad y por lo tanto mejorar su contribución a la conservación de las especies migratorias a la luz del cambio climático, y para integrar mejor a éstos en paisajes terrestres y marinos más amplios;

Conscientes del llamamiento hecho a las Partes y los Signatarios de los instrumentos de la CMS en la Resolución 10.19 a fin de permitir la plena participación en la CMS y los instrumentos de la CMS de los Estados que, si bien actualmente no se encuentran dentro del área de distribución de las especies en cuestión, se prevé que en el futuro pasarán a ser Estados del área de distribución debido al cambio climático;

Reconociendo asimismo que determinados términos que figuran en la Convención, en particular la expresión "cobertura histórica" en el Artículo I (1) (4) (c), requieren ser reexaminados para comprender mejor su sentido, en la era actual del cambio climático, teniendo en cuenta que la Convención se concluyó antes de que las implicaciones del cambio climático para la conservación de las especies migratorias se hicieran evidentes;

Recordando que en la Resolución 10.19 de la Décima Conferencia de las Partes (COP10) se estableció un puesto de Consejero designado de la COP para el cambio climático y se solicitó la preparación de un programa de trabajo y la convocatoria de un grupo de trabajo entre reuniones;

Tomando nota del informe del taller celebrado en Guácimo (Provincia de Limón, Costa Rica) del 9 al 11 de abril de 2014, y *agradeciendo* al Gobierno de Costa Rica y al SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación), su organismo encargado de las áreas protegidas, por haber acogido muy eficazmente este taller;

Tomando nota asimismo del informe del Taller de expertos de ACCOBAMS sobre el impacto del cambio climático sobre los cetáceos del mar Mediterráneo y mar Negro, que tuvo lugar en Mónaco el 11 de junio de 2014, y sus recomendaciones, incluyendo mensajes a los gobiernos y otros;

Reconociendo con gratitud las aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático establecido en el ámbito del Consejo Científico;

Reconociendo además la función fundamental que desempeñan los donantes de los recursos financieros de este proyecto, que hizo posible la elaboración del Programa de trabajo, en particular, los Gobiernos de Alemania y Mónaco por sus contribuciones voluntarias, y el SINAC y el PNUD por sus contribuciones en especie;

Tomando nota del informe "Vulnerabilidad de las especies migratorias al cambio climático" de la Sociedad Zoológica de Londres (ZSL) y el informe del Grupo de Trabajo de la CMS sobre el Cambio Climático, que se presentaron en la 16ª reunión del Consejo Científico;

Observando con satisfacción los resultados del Taller técnico del PNUMA/CMS sobre el impacto del cambio climático en las especies migratorias (Tour du Valat, Francia, 6-8 de junio de 2011), *dando las gracias* al Gobierno de Alemania por apoyar financieramente el Taller, y *recordando* las recomendaciones presentadas en el Taller por los miembros del Consejo Científico (UNEP/CMS/ScC17/Inf.12);

Reconociendo que las medidas de mitigación, tales como el desarrollo de energía renovable y "limpio", de baja emisión de carbono, puede afectar significativamente a las especies migratorias y sus hábitats en función de cómo las instalaciones están ubicadas y operadas, y que se requieren más investigación y evaluaciones de impacto, especialmente para las nuevas tecnologías;

Recordando la Resolución 7.5 de CMS sobre turbinas de viento y especies migratorias, que, entre otras cosas, exige la aplicación de los procedimientos estratégicos de evaluación de impacto ambiental para identificar los lugares apropiados de construcción e insta al Consejo Científico a elaborar directrices para la construcción de parques eólicos marinos a fin de reducir al mínimo los impactos negativos sobre las especies migratorias;

Recordando asimismo la Resolución 11.27, *Energías Renovables y Especies Migratorias*, que aprueba las "Tecnologías de la Energía Renovable y Especies Migratorias: Directrices para el Desarrollo Sostenible" del Consejo Científico (UNEP / CMS / COP11 / Doc.23.4.3.2);

Recordando la Resolución 6.6 del Acuerdo sobre Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y la Resolución 4.14 del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) sobre el cambio climático y las especies migratorias;

Tomando nota de la Decisión X.33 del CDB de 2010 sobre la biodiversidad y el cambio climático que pide, entre otras cosas, medidas específicas para las especies que son vulnerables al cambio climático, incluidas las especies migratorias, y reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales y la participación plena de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la planificación y ejecución de actividades eficaces para mitigar y adaptarse al cambio climático, así como la necesidad de desarrollar evaluaciones apropiadas de los ecosistemas y la vulnerabilidad de las especies y la Decisión XII. 20, biodiversidad y cambio climático y reducción del riesgo de desastres del CDB;

Tomando nota además de la Resolución X.24 de Ramsar de 2008 sobre el cambio climático y los humedales;

Tomando nota de las decisiones IX/1 y IX/2 y la decisión X/37, de las reuniones 9ª y 10ª de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre la diversidad biológica y los biocombustibles, así como la Resolución X.25 de la COP10 en la Convención de Ramsar sobre los humedales y los biocombustibles y la Resolución XI.10 de la COP11 sobre humedales y cuestiones energéticas;

Reconociendo la recomendación 135 de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa de hacer frente a los efectos del cambio climático sobre la diversidad biológica y la Recomendación 143 sobre nuevas orientaciones para las Partes sobre la diversidad biológica y el cambio climático;

Tomando nota del Acuerdo de París, que establece el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media global muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, mientras se sigue haciendo todo lo posible para limitar el aumento de la temperatura media global a 1,5 °C; y del objetivo mundial en materia de adaptación consistente en mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la capacidad de resistencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

Consciente de la relevancia de la investigación realizada por la UICN para evaluar la susceptibilidad de las especies de la Lista Roja al cambio climático;

Acogiendo con satisfacción los resultados de los tres talleres sobre cambio climático realizados bajo los auspicios de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), hasta la fecha (Hawai EE.UU., marzo de 1996, Siena, Italia, febrero de 2009, Viena, Austria, noviembre/diciembre de 2010);

Acogiendo con beneplácito el informe sobre el cambio climático y las especies migratorias, encargado por el Gobierno del Reino Unido en 2005, destacando los efectos e interacciones perjudiciales específicos del cambio climático sobre las poblaciones de especies migratorias, así como las estrategias de adaptación, reconocidas por la Resolución 8.13;

Consciente del informe relativo a los Indicadores de los Efectos del Cambio Climático sobre las Especies Migratorias elaborado por la British Trust for Ornithology en 2008, concretamente que los distintos grupos de especies como las aves migratorias Transaharianas pueden constituir un indicador adecuado para evaluar los efectos del cambio climático en varias especies migratorias;

Acogiendo con beneplácito el proyecto iniciado en 2016 para evaluar la vulnerabilidad de los paisajes de humedales al cambio climático y apoyar el desarrollo de una red resiliente al clima de sitios críticos para las poblaciones de aves acuáticas en el eje migratorio de África y Eurasia, entre otras cosas mediante una herramienta para la red de sitios críticos (Critical Site Network Tool), rediseñada y de libre acceso, bajo los auspicios del Acuerdo sobre Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y puesta en práctica bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International con el respaldo del Gobierno de Alemania; y

Consciente de que los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés) y los países en desarrollo con pequeñas islas, las cuales son lugares de migración importantes para varias especies de aves, mamíferos marinos, reptiles y peces, son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático y por esta razón requieren de apoyo inmediato, incluyendo la creación de capacidades, para tratar estas cuestiones;

*La Conferencia de las Partes de
la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. ~~Aprueba~~Reafirma el "Programa de trabajo sobre el cambio climático y las especies migratorias" (en lo sucesivo, el Programa de trabajo), aprobado mediante la Resolución 11.26 que se adjunta a la presente resolución e insta a las Partes y los Signatarios de los instrumentos de la CMS y alienta a quienes no son Partes a aplicar el Programa de trabajo poner en funcionamiento las medidas legislativas, administrativas, de gestión y de otro tipo necesarias para aplicar las disposiciones establecidas en el presente Programa de trabajo, incluida la incorporación de estas medidas en las estrategias nacionales sobre el cambio climático, entre las que figuran las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación, las Estrategias y Planes de Acción Nacionales para la Diversidad Biológica (EPANB), los planes de gestión de áreas protegidas y otros instrumentos y procesos normativos pertinentes, con carácter prioritario, según resulte aplicable y en la medida de las circunstancias particulares de cada Parte;
2. *Insta* a las Partes a que, no obstante la incertidumbre respecto de la escala completa de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias, no pospongan la adopción de decisiones y medidas al respecto;
- 2bis *Insta a las Partes a asegurarse de que toda medida de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos y de planificación del uso de la tierra contenga salvaguardas sociales y ambientales adecuadas en todas las fases, e incluya evaluaciones estratégicas ambientales y evaluaciones del impacto ambiental, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 7.2, relativa a la evaluación del impacto y las especies migratorias, y la Resolución 11.27, relativa a la energía renovable y las especies migratorias, teniendo en cuenta las necesidades de las especies incluidas en las listas de la CMS, y a acometer esta labor junto con los bancos de desarrollo multilaterales, el sector de la energía y otras partes interesadas;*
3. *Solicita* a las Partes y los Signatarios de los instrumentos de la CMS que evalúen qué medidas es necesario aplicar para ayudar a las especies migratorias a hacer frente al cambio climático y a los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático y a tomar medidas para hacer efectivo el Programa de trabajo sobre el cambio climático;
4. *Pide* al Consejo Científico y al Grupo de trabajo sobre Cambio Climático que promuevan los trabajos para subsanar las principales deficiencias de conocimientos y determinen

las futuras orientaciones de la investigación, en particular, a través del análisis de las bases de datos de largo plazo y gran escala existentes;

5. ~~Pide a la Secretaría asegurar la integración de los elementos de este Programa de trabajo en el Volumen complementario del Plan Estratégico para las especies migratorias con el fin de asegurar la integración del cambio climático, evitando la duplicación, aumentando las sinergias y la cooperación;~~
6. Encarga a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos, con el fin de abordar cuestiones específicas y promover la aplicación del Programa de trabajo, así como para compartir las mejores prácticas y enseñanzas aprendidas en la mitigación efectiva de los efectos del cambio climático, incluyendo a través de la organización de talleres regionales;
7. Pide a las Partes y no Partes en la Convención y a las partes interesadas que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para la aplicación del Programa de trabajo y la protección de especies que sufren el impacto del cambio climático, incluyendo, entre otras cosas, mediante la creación de asociaciones con las partes interesadas fundamentales y la organización de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de las mejores prácticas, el intercambio e implementación de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas que figuran en el Programa de trabajo;
8. Insta a las Partes y Signatarios de los instrumentos de la CMS, y *alienta* a las no Partes que tienen jurisdicción sobre las áreas en las que las especies migratorias habitan o se espera que habiten, en el futuro próximo debido al cambio climático, a que participen en la CMS y los instrumentos de la CMS, con el fin de promover medidas oportunas de conservación cuando los patrones de migración han cambiado debido al cambio climático;
9. *Conviene* en que el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, sobre la definición de "estado de conservación favorable" podría interpretarse de la siguiente manera a la luz del cambio climático, e invita a los órganos rectores de los instrumentos pertinentes de la CMS a aprobar también esta interpretación:

Según el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, una de las condiciones que deben cumplirse para que el estado de conservación de una especie se considere "favorable" es que: "la distribución y los efectivos de la población de esta especie migratoria se acerquen por su extensión y su número a los niveles históricos en la medida en que existan ecosistemas potencialmente adecuados a dicha especie, y ello sea compatible con su prudente cuidado y aprovechamiento". Considerando que existe una necesidad constante de adoptar medidas de conservación dentro del área de distribución histórica de las especies migratorias, será necesario cada vez más adoptar también tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies, con el fin de garantizar un estado de conservación favorable, sobre todo ante los cambios de áreas de distribución inducidos por el clima. Tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies son compatibles con los objetivos y las obligaciones de las Partes en la Convención y pueden ser incluso necesarias para poder cumplirlos;

10. Insta a las Partes e *invita* a las organizaciones internacionales pertinentes, así como a los donantes bilaterales y multilaterales, a que aporten su apoyo financiero para la ejecución del Programa de trabajo incluso mediante la prestación de asistencia

financiera y de otro tipo a los países en desarrollo para el fomento de la capacidad necesaria;

11. *Propone* la continuación del Grupo de trabajo sobre el cambio climático hasta la celebración de la COP12, ampliando su composición para incorporar los conocimientos especializados de regiones geográficas actualmente ausentes, y para establecer prioridades y facilitar y supervisar la aplicación del Programa de trabajo;
12. *Pide* a la Secretaría que mantenga contactos con las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AAM) pertinentes, en particular las secretarías del CBD, UNFCCC, UNCCD, Convención de Ramsar y Convención sobre el Patrimonio Mundial, en colaboración con/a través del Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad, a fin de promover sinergias y coordinar las actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la eliminación o minimización de los efectos de los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático, incluida, cuando proceda, la organización de reuniones en fechas contiguas, así como actividades conjuntas;
- ~~13. *Solicita* a las Partes y al Consejo Científico que presenten a la COP13 y la COP14 un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de trabajo, así como sobre el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas, asegurando en la medida de lo posible la integración en los informes nacionales para la CMS;~~
14. *Urge asimismo* a las Partes y Signatarios de los instrumentos de la CMS para que faciliten y apoyen la plena participación en la CMS, de aquellos estados donde se espera que se distribuyan especies migratorias en el futuro cercano debido al cambio climático;
15. *Revoca las siguientes Resoluciones y Recomendación:*
 - a) Resolución 11.26, *Programa de trabajo sobre el cambio climático y las especies migratorias*;
 - b) Resolución 10.19, *Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático*;
 - c) Resolución 9.7, *Impactos del Cambio Climático en las Especies Migratorias*;
 - d) Resolución 8.13, *Cambio climático y especies migratorias*; y
 - e) Recomendación 5.5, *El cambio climático y sus consecuencias para la Convención de Bonn*.

Anexo de la Resolución

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Las Partes y otros interesados deberían aplicar las medidas contenidas en el presente Programa de trabajo de acuerdo a sus circunstancias individuales con el fin de maximizar los beneficios para las especies migratorias.

Se propone una línea de tiempo para poner en práctica las acciones contenidas en el presente Programa de trabajo después de cada acción. Las categorías de tiempo propuestas son las siguientes:

[S]: Corto plazo - Acciones que deben completarse en un trienio

[M]: Medio plazo - Acciones que deben completarse en dos trienios

[L]: Largo plazo - Acciones que deben completarse en tres trienios o más

Las medidas que deben completarse a medio o largo plazo se deben iniciar lo más pronto posible, según proceda.

Medidas para facilitar la adaptación de las especies en respuesta al cambio climático

- Preparar planes de acción específicos para las especies incluidas en el Apéndice I, consideradas muy vulnerables al cambio climático (*Las Partes y el Consejo Científico, las organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*). Los planes de acción deberán llevarse a cabo a un nivel apropiado (de especies o de unidad de gestión), pero pueden aplicarse medidas a nivel nacional. Para las especies ya reguladas por los instrumentos de la CMS vigentes, los planes de acción deberían elaborarse con arreglo a dichos instrumentos. Para otras especies, los Estados del área de distribución deberían trabajar en colaboración para elaborar los planes de acción a una escala apropiada. [M]
- Mejorar la capacidad de adaptación de las especies migratorias y sus hábitats al cambio climático y asegurar la disponibilidad de hábitat para el ciclo de vida completo de la especie, ahora y en el futuro, entre otras cosas a través de las medidas siguientes:
 - determinar y priorizar las zonas que actualmente están experimentando efectos climáticos rápidos que son importantes para las especies migratorias. (*Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación*); [S]
 - asegurar que los distintos sitios sean suficientemente grandes, contengan una variedad de hábitats y topografía. (*Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación*); [L]
 - asegurar una conectividad física y ecológica entre los sitios, para favorecer la dispersión y la colonización de las especies, cuando sus distribuciones se desplazan. (*Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación*); [L]
 - considerar la posible designación de áreas protegidas estacionales o de restricciones a la utilización de las tierras en zonas donde las especies migratorias aparecen en fases críticas de su ciclo de vida y se beneficiarían de dicha protección. (*Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*); [M]
 - aplicar medidas específicas de gestión para eliminar, contrarrestar o compensar los efectos perjudiciales del cambio climático y otras amenazas potenciales que puedan interactuar con el cambio climático o exacerbarlo.

- *(Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación); [S]*
- considerar la posible ampliación de las redes de áreas protegidas existentes, con objeto de incluir importantes lugares y sitios de escala de las aves para su posible colonización, y *asegurar la protección efectiva y el manejo adecuado de los lugares para mantener o aumentar la capacidad de resistencia de las poblaciones vulnerables a condiciones extremas ocasionales. Asegurar monitoreo efectivo de la red de lugares para detectar amenazas, y actuar sobre cualquier deterioro de la calidad del lugar, implementando acciones específicas para hacer frente a importantes amenazas para los lugares.* Esta medida puede incluir el aumento tanto del número como del tamaño de los sitios protegidos. *(Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes, incluidas las partes interesadas en la conservación); [M]*
- integrar las áreas protegidas en paisajes terrestres y marinos más amplios, asegurar prácticas de gestión adecuadas en la matriz ampliada y emprender la restauración de hábitats y paisajes terrestres y marinos degradados *(Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación); [L]*
- establecer y mantener, y revisar regularmente un inventario completo e interjurisdiccional de las actuales áreas protegidas y las candidatas a áreas protegidas de alta prioridad a efectos de coordinar los futuros esfuerzos de conservación. *(Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación); [S]*
- cooperar en lo que respecta a las áreas y las poblaciones protegidas transfronterizas, asegurando la eliminación o mitigación en la medida mayor posible de los obstáculos a la migración, y gestionando las especies migratorias con criterios acordados en común. Cuando proceda, ello debería realizarse en el marco de los instrumentos de la CMS aplicables. *(Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes); [S]* y
- determinar las especies migratorias que tienen necesidades de conectividad especiales: las afectadas por limitaciones de recursos, área y/o de dispersión. *(Partes, comunidad científica y partes interesadas en la conservación); [S]*
- Considerar posibles medidas *ex situ* y la colonización asistida, incluida la translocación, según proceda, para las especies migratorias más gravemente amenazadas por el cambio climático, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de minimizar las posibles consecuencias ecológicas no intencionales, en consonancia con el párrafo 8 (e) de la Decisión X/33 de la COP del CDB sobre biodiversidad y cambio climático. *(Partes, Consejo Científico y partes interesadas en la conservación); [L]*
- Supervisar periódicamente la eficacia de las medidas de conservación, con el fin de orientar los esfuerzos en curso y aplicar respuestas de adaptación adecuadas, según proceda. *(Partes y comunidad científica) [M]*

Evaluación de la vulnerabilidad

- Determinar y promover una metodología normalizada de evaluación de la vulnerabilidad de las especies al cambio climático que incluya el ciclo de vida completo de las especies en cuestión. Para ello será necesario tal vez elaborar y comunicar nuevas herramientas, según proceda. *(Partes, Consejo Científico, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes); [S]*
- Realizar evaluaciones de la vulnerabilidad de las especies incluidas en las listas de los Apéndices I y II a la escala apropiada (p. ej. regional), como prioridad principal.

(Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes); [S]

- Una vez completada, realizar evaluaciones de la vulnerabilidad al cambio climático de otras especies migratorias para determinar las más susceptibles al cambio climático. (Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes); [M]
- Determinar qué especies vulnerables al cambio climático deberían incluirse o subirse de categoría en las listas de los Apéndices de la CMS, según proceda. (Partes). [S]

Seguimiento e investigación

- Coordinar los esfuerzos de investigación y seguimiento de los efectos del cambio climático en toda la familia de la CMS. (Partes/Signatarios de instrumentos de la CMS). [S]
- Realizar investigaciones sobre el estado, las tendencias, la distribución y la ecología de las especies migratorias. Esta labor incluiría la determinación de las deficiencias de conocimientos y puede requerir la utilización y el perfeccionamiento de las tecnologías y herramientas existentes (p. ej. la teledetección), la elaboración de otras nuevas, la promoción de la ciencia ciudadana, así como la coordinación y el intercambio de conocimientos para mejorar la capacidad. (Partes, comunidad científica). [S]
- Ampliar los conocimientos respecto de las rutas migratorias, cómo están cambiando (p. ej. utilizando recuperaciones existentes de aves anilladas y las nuevas tecnologías de rastreo) y la conectividad entre poblaciones (p. ej. aplicando enfoques genéticos) a fin de determinar los sitios y lugares fundamentales, así como las unidades de gestión adecuadas para tipos de especies particulares. (Partes, comunidad científica). [M]
- Determinar los lugares de reproducción y escala fundamentales, así como los lugares de hibernación principales (críticos) para las especies migratorias y centrar las actividades de seguimiento de los cambios ambientales en estos lugares. (Partes, comunidad científica). [M]
- Elaborar y aplicar regímenes de seguimiento que sean idóneos para detectar las disminuciones de poblaciones debidas a cambios de áreas de distribución transfronterizas, para diagnosticar las causas de las disminuciones, y para analizar los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias, entre otras formas mediante la aplicación de las siguientes medidas:
 - Determinar los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias, así como en sus hábitats y en las comunidades (humanas) locales que dependen de los servicios ambientales que proporcionan estas especies y realizar investigaciones al respecto. En las investigaciones deberán tenerse en cuenta los efectos producidos en todo el ciclo de vida de las especies consideradas. (Comunidad científica); [L]
 - Establecer un seguimiento adecuado de la extensión y la calidad del hábitat, así como de la abundancia de recursos fundamentales/especies que interactúan (p. ej. la presa fundamental o los grandes depredadores) para determinar los cambios y documentar las evaluaciones de la vulnerabilidad. (Partes, comunidad científica); [M]
 - Establecer y cotejar el seguimiento de otras amenazas, para ayudar a determinar las amenazas sinérgicas y atribuir correctamente los cambios observados al cambio climático o a otras causas. Esto puede requerir el uso y el perfeccionamiento de tecnologías y herramientas existentes (p. ej. la teledetección), la elaboración de otras nuevas, el fomento de la ciencia ciudadana y la coordinación/el intercambio de conocimientos para mejorar la capacidad. (Partes, comunidad científica); [M]
 - Asegurar que se mantenga un seguimiento a largo plazo, utilizando

metodologías comparativas. Para ello se requerirá un considerable intercambio de conocimientos y la orientación de los países donde se han elaborado estas técnicas. (*Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*); [L]

- Comunicar y compartir regularmente los resultados del seguimiento con Estados del área de distribución vecinos y otros más lejanos (*Partes, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*); [M]
- Crear modelos de efectos futuros proyectados del cambio climático para documentar las evaluaciones de la vulnerabilidad y los planes de acción. (*Comunidad científica*); [S] y
- Continuar la determinación de especies indicadoras y/o indicadores compuestos como representación de amplios conjuntos de especies migratorias, hábitats y ecosistemas, e informar periódicamente sobre el estado de los indicadores. (*Comunidad científica, Partes, ONG*). [L]
- Realizar periódicamente investigaciones para probar la eficacia de las medidas de adaptación de las especies en respuesta al cambio climático y evaluar los riesgos asociados con tales medidas. (*Partes, comunidad científica*). [L]
- Continuar subsanando las deficiencias de información a través de la investigación y el seguimiento, con el fin de hacer explícitas las sinergias asociadas y posibles concesiones mutuas entre los esfuerzos de conservación de la biodiversidad, de mitigación y de adaptación. (*Partes, comunidad científica*). [L]

La mitigación del cambio climático, la adaptación humana, y la planificación del uso de la tierra

- Determinar, evaluar, priorizar y reducir los efectos adicionales producidos sobre las especies migratorias como resultado de los cambios en el comportamiento humano a causa del cambio climático (los llamados “efectos terciarios”). (*Partes, organizaciones pertinentes*). [L]
- Elaborar y/o revisar los mapas de sensibilidad y zonificación ambiental, para incluir los sitios críticos e importantes para las especies migratorias, como herramienta esencial para los proyectos de planificación y ordenación sostenibles del uso de la tierra y de adaptación. (*Partes, comunidad científica, ONG*). [S]
- Utilizar mapas de sensibilidad y zonificación ambiental para documentar la selección de los sitios para los proyectos de mitigación del cambio climático, tales como los proyectos de energía renovable. (*Partes*). [M]
- Elaborar directrices generales para proyectos de mitigación y adaptación humana a fin de asegurar que no sean perjudiciales para las especies migratorias. (*Consejo Científico*). [S]
- A partir de las directrices generales elaborar directrices a nivel nacional para los proyectos de mitigación y adaptación con objeto de asegurar que no sean perjudiciales para las especies migratorias. (*Partes, comunidad científica, ONG, sectores de energía, agricultura, actividades forestales, transportes y otros*). [M]
- Asegurarse de que se lleve a cabo la evaluación de los efectos en el medio ambiente antes de emprender grandes proyectos de adaptación y mitigación, así como proyectos de exploración y producción teniendo en cuenta los efectos sobre las especies migratorias. (*Partes, sector de la energía*). [S]
- Hacer que el seguimiento de los efectos en el medio ambiente sea un requisito estándar para los proyectos de adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, proyectos de exploración y producción y para la planificación del uso de la tierra. (*Partes, sector de la energía*). [M]

- Asegurarse de que en los proyectos de mitigación y adaptación se incorpora gestión adaptativa. (*Partes*). [S]
- Reconociendo que existe considerable incertidumbre en cuanto a la capacidad efectiva de resarcimiento como enfoque para compensar los efectos perjudiciales de la mitigación y la adaptación humana, emprender investigaciones para documentar la evaluación de la probable función que desempeñan los enfoques compensatorios o de resarcimiento destinados a reducir e impedir los efectos perjudiciales de los proyectos de mitigación y adaptación en las especies migratorias. (*Partes, comunidad científica*). [S]
- Elaborar y aplicar metodologías apropiadas para detectar posibles efectos acumulativos de los proyectos de mitigación y adaptación a lo largo de todo el ciclo de vida de las especies migratorias, incluidos los lugares de cría, hibernación y de escala, así como los efectos sobre las rutas migratorias. Estas metodologías deberían aplicarse a nivel de poblaciones regionales, nacionales o internacionales, según corresponda. (*Partes, comunidad científica*). [M]
- Asegurarse de que en los lugares en los que los efectos sobre las especies migratorias son considerables, las estructuras de energía renovable y de adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos funcionen de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales sobre las especies migratorias (p. ej. estableciendo cierres temporales de breve duración o elevando el límite de velocidad mínima del viento para la entrada en funcionamiento de las turbinas, por lo que respecta a los parques eólicos). (*Partes, sector de la energía*). [S]
- Asegurarse de que toda medida de adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos contenga salvaguardas sociales y ambientales adecuadas en todas las fases, teniendo en cuenta las necesidades de las especies incluidas en las listas de la CMS. (*Partes, bancos de desarrollo multilaterales y sector de la energía*). [M]
- Asegurarse de que la mejor información científica disponible sobre los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias sea accesible y utilizable para la planificación y la adopción de decisiones. (*Partes, comunidad científica*). [L]

Intercambio de conocimientos y creación de capacidad

- Incrementar la sensibilización acerca de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias. (*Partes, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*). [L]
- Utilizar los informes y otros estudios pertinentes del IPCC como información de base sobre los efectos del cambio climático y recopilar y difundir información pertinente. (*Partes y comunidad científica*). [L]
- Encargar estudios técnicos y directrices sobre mejores prácticas y fomentar la publicación, el intercambio y la distribución de revistas científicas sobre los siguientes temas (*Partes y comunidad científica*): [S]
 - los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias;
 - el potencial de la gestión de la conservación de aumentar la resistencia, la capacidad de recuperación y adaptación de las poblaciones de especies migratorias al cambio climático; y
 - los efectos de la adaptación al cambio climático antropogénico y la mitigación de sus efectos sobre las especies migratorias.
- Difundir los resultados de estos estudios a través del sitio web y la memoria de trabajo de la CMS, posiblemente traduciendo los resultados de esos estudios a diferentes idiomas. (*Consejo Científico*). [S]
- Establecer una serie de talleres regionales y subregionales o nacionales en los que participen científicos, ONG, puntos focales nacionales para todos los convenios ambientales pertinentes, responsables de las políticas y dirigentes con objeto de

intercambiar y examinar la información. (*Partes, Consejo Científico, comunidad científica, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*). [S]

- Establecer mejores vínculos entre las necesidades de los países en desarrollo y las investigaciones de los países desarrollados a través de los instrumentos de la familia de la CMS para promover la colaboración, la coordinación y las medidas prácticas. (*Partes/Signatarios de instrumentos de la CMS*). [L]
- Aumentar la capacidad de los gestores de recursos naturales y otros responsables de la adopción de decisiones y mejorar sus aptitudes para hacer frente a los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias, entre ellas a través de las medidas siguientes:
 - Realizar una evaluación de las necesidades de capacitación en relación con el cambio climático y las especies migratorias a nivel nacional. (*Partes*); [S]
 - Organizar sesiones de capacitación en el uso de las herramientas existentes y las nuevas que se van creando para la gestión de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias (el Sistema de información geográfica [SIG], los análisis estadísticos, etc.). (*Partes, comunidad científica*); [S]
 - Explorar y aprovechar los cursos de capacitación existentes y trabajar con sociedades profesionales, instituciones académicas, expertos técnicos y profesionales de la capacitación de organismos de recursos naturales para atender las necesidades fundamentales y aumentar las oportunidades de capacitación sobre la adaptación. (*Partes, ONG y comunidad científica*); [S]
 - Identificar a protagonistas con experiencia en las oportunidades de capacitación en relación con el cambio climático, el seguimiento y la elaboración de modelos, y compartir esos conocimientos y colaborar con ellos. (*Partes, organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes*); [S]
 - Elaborar y fomentar el uso de seminarios web y cursos de aprendizaje en línea existentes sobre el cambio climático y las especies migratorias. (*Partes, ONG y comunidad científica*); [M] y
 - Aumentar la capacidad científica y de gestión, en particular mediante cursos universitarios hasta el nivel de doctorado, para hacer frente a los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias. (*Partes, comunidad científica*). [M]
- Elaborar un plan de estudios básico para seminarios web y cursos de aprendizaje en línea para crear capacidad sobre el cambio climático y las especies migratorias entre los profesionales de recursos naturales y los responsables de la adopción de decisiones. (*Secretaría, Consejo Científico, comunidad científica*). [M]
- Aportar información técnica y científica sobre el cambio climático y las especies migratorias al mecanismo central y nacional del CDB de intercambio de información. (*Partes, comunidad científica, ONG y otras organizaciones pertinentes*). [L]
- Invitar a la COP del CDB a que aliente a sus puntos focales nacionales a poner a disposición los mecanismos nacionales de intercambio de información con el fin de facilitar información sobre las especies migratorias y el cambio climático. (*Partes*). [S]
- Verificar la eficacia de los esfuerzos de creación de capacidad en materia de cambio climático y las especies migratorias. (*Partes*). [L]

Cooperación y ejecución

- Coordinar las medidas destinadas a facilitar la adaptación de las especies en respuesta al cambio climático a través de los diversos instrumentos de la CMS. (*Partes/Signatarios de instrumentos de la CMS*). [L]

- Trabajar en estrecha colaboración con los puntos focales nacionales de la CMNUCC y proporcionarles orientación de expertos y apoyo sobre la forma en que las especies migratorias pueden quedar afectadas por las actividades de mitigación y adaptación humanas, tales como el desarrollo de energía renovable y bioenergía, y colaborar estrechamente en la elaboración de soluciones conjuntas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales sobre las especies migratorias. (*Puntos focales de la CMS y consejeros científicos*). [L]
- Promover la cooperación y las sinergias sobre las medidas relacionadas con el cambio climático entre los instrumentos de la familia de la CMS, incluida la organización de reuniones en fechas contiguas. (*Secretaría*). [L]
- Consolidar el Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático de la CMS como medio para aconsejar, promover y ejecutar medidas. Esta labor podría incluir el establecimiento de prioridades y la promoción de proyectos específicos para presentarlos a los proveedores de fondos. (*Consejo Científico*). [S]
- Elaborar mecanismos para la promoción y la aplicación de las mejores prácticas de gestión de las especies migratorias a la luz del cambio climático, con especial atención a los aspectos más críticos. (*Partes*). [M]
- Fortalecer las sinergias con las secretarías del CDB, la CMNUCC, la CLD, la Convención de Ramsar, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Comisión Ballenera Internacional (CBI), el Consejo Ártico y el Programa para la Conservación de la Flora y la Fauna del Ártico (CAFF), la Convención de Berna, y otros instrumentos y acuerdos internacionales. (*Secretaría*). [L]
- Participar en la labor de la CMS relacionada con el cambio climático y proporcionarle apoyo. (*CDB, CMNUCC, CLD, Convención de Ramsar, Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, Comisión Ballenera Internacional (CBI), Consejo Ártico y Programa para la Conservación de la Flora y la Fauna del Ártico (CAFF), Convención de Berna y otros instrumentos y acuerdos internacionales, tales como la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas, mecanismos internacionales como la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas [IPBES], y otros instrumentos y acuerdos internacionales pertinentes*). [L]
- Aprovechar los mecanismos de financiación disponibles para apoyar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, con la estrecha participación de las comunidades locales, a fin de mejorar el estado de conservación de las especies migratorias. (*Partes y partes interesadas pertinentes*). [S]
- Poner en funcionamiento medidas legislativas, administrativas, de gestión y de otro tipo necesarias para aplicar las disposiciones establecidas en el presente Programa de trabajo, incluida la incorporación de estas medidas en las estrategias nacionales sobre el cambio climático, las Estrategias Nacionales para la Diversidad Biológica y los Planes de Acción (EPANB), los planes de gestión de áreas protegidas y otros instrumentos y procesos normativos pertinentes. (*Partes y no Partes*). [L]

Proporcionar apoyo financiero, técnico, de asesoramiento y de otro tipo apropiado para la ejecución de este Programa de trabajo. (*Partes, PNUMA, bancos de desarrollo multilaterales y otros donantes nacionales e internacionales*). [S]

PROYECTOS DE DECISIÓN

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Dirigida a las Partes y al Consejo Científico

12.AA Se pide a las Partes y al Consejo Científico

- a) que presenten a la ~~COP12 en 2017~~COP13 y a la COP14 un informe de los progresos realizados en la ejecución del Programa de trabajo, así como sobre el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas, asegurando en la medida de lo posible la integración en los informes nacionales para la CMS;

Dirigida a la Secretaría

12.BB La Secretaría deberá

- a) ~~Pide a la Secretaría~~ asegurar la integración de los elementos de este Programa de trabajo en el Volumen complementario del Plan Estratégico para las especies migratorias con el fin de asegurar la integración del cambio climático, evitando la duplicación, aumentando las sinergias y la cooperación.